

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL COTAXTLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	515
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	518
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	520
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	520
3.1.1.Observancia del Marco Jurídico	520
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	530
4.1. Ingresos y Egresos.....	530
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	531
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	532
5.1. De la Auditoría de Legalidad.....	532
5.1.1.Objetivos	533
5.1.2.Alcance y Procedimientos.....	535
5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y Orden Social.....	536
5.3. Observaciones y Recomendaciones.....	537
5.4. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	678
5.5. Dictamen	678

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Cotaxtla, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, legalidad, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera, técnica a la obra y orden social fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto aprobado y/o ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$157,756,666.96	\$156,860,077.39
Muestra Auditada	155,258,370.17	114,827,236.90
Representatividad de la muestra	98.42%	73.20%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$29,953,206.91	60
Muestra Auditada	21,310,104.11	27
Representatividad de la muestra	71.14%	45.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA DE ORDEN SOCIAL

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Proyectada ¹	\$19,526,095.29	24
Muestra Auditada	18,626,095.29	23
Representatividad de la muestra	95.39%	95.83%

Fuente: Obras aprobadas y reportadas mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría. El conjunto total de obra pública, para efectos de la Muestra de Auditoría de Orden Social, se determinó a partir de la muestra de Auditoría Técnica para el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Nota: ¹ Las obras y el monto corresponden a los aprobados en el Programa General de Inversión, mismos que pueden estar sujetos a variaciones durante el ejercicio.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se

celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, sustentada en el concepto de seguridad humana que establece la Constitución de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$151,605,601.94 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,605,883.34	\$4,529,784.03
Contribuciones de Mejoras	207.66	0.00
Derechos	1,714,381.92	5,226,627.94
Productos	334,915.02	485,970.91
Aprovechamientos	5,618.00	1,300.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	145,944,596.00	147,512,984.08
TOTAL DE INGRESOS	\$151,605,601.94	\$157,756,666.96
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$34,475,742.56	\$32,498,495.35
Materiales y Suministros	30,808,911.27	55,337,958.42
Servicios Generales	26,907,189.24	26,709,976.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,677,583.65	13,193,912.97
Inversión Pública	51,766,175.22	29,953,206.91
Deuda Pública	970,000.00	1,551,901.65
TOTAL DE EGRESOS	\$151,605,601.94	\$159,245,452.28
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$1,488,785.32

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,013,225.06
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	490,000.00
Auditoría	750,000.00
Bienes Muebles	2,910,729.00
Caminos Rurales	6,258,989.72
Educación	498,768.81
Equipamiento Urbano	3,287,407.32
Fortalecimiento Municipal	11,567,551.09
Infraestructura Productiva Rural	5,340,640.08
Protección y Preservación Ecológica	1,124,331.44
Seguridad Pública Municipal	4,691,546.47
Urbanización Municipal	7,464,175.92
Vivienda	2,600,000.00
TOTAL	\$50,997,364.91

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

La contratación pública constituye una actividad relevante en el ejercicio de los recursos públicos. Por ello, los procedimientos mediante los cuales los Entes Fiscalizables adquieren bienes, contratan arrendamientos o reciben servicios deben sujetarse a los principios y disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como regla general que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes, prestación de servicios y contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En este contexto, la Auditoría de Legalidad tendrá como propósito verificar que los procedimientos de contratación realizados por excepción a la licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025 se hayan llevado a cabo conforme al marco jurídico aplicable y que los Entes Fiscalizables cuenten con elementos suficientes para acreditar las circunstancias de hecho y de derecho que justificaron la utilización del procedimiento de excepción.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Derivado de la aprobación del Programa Anual de Auditorías del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, y considerando las atribuciones conferidas a este Órgano para verificar que los actos realizados por los Entes Fiscalizables se ajusten a las disposiciones legales aplicables, se determinó incluir la revisión de procedimientos de contratación efectuados mediante excepciones a la licitación pública.

En primer lugar, se consideró que la licitación pública constituye el procedimiento que, como regla general, debe privilegiarse para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios. En consecuencia, la utilización de procedimientos de excepción requiere encontrarse justificada, fundada y motivada en alguno de los supuestos previstos por la Ley.

En segundo lugar, se identificaron contrataciones realizadas mediante procedimientos distintos a la licitación pública, particularmente adjudicaciones directas y procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicio, respecto de las cuales resulta necesario verificar que la excepción utilizada corresponda a la actualización efectiva de las circunstancias y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, se consideró como factor de riesgo la posible insuficiencia documental para acreditar la procedencia del procedimiento seleccionado, incluyendo, según resulte aplicable, investigación o estudio de mercado, dictamen de procedencia, justificación de la excepción, autorización del órgano competente, suficiencia presupuestal, cotizaciones, contratos y demás elementos exigibles.

De igual forma, se consideró relevante verificar que la utilización de procedimientos de excepción no tenga como origen el fraccionamiento de operaciones o la realización de contrataciones sucesivas que, por su objeto, temporalidad, proveedor o características, pudieran corresponder a una misma necesidad institucional y que, consideradas en su conjunto, hubieran requerido la aplicación de un procedimiento distinto.

Finalmente, la selección atiende a la relevancia de las contrataciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos y a la necesidad de verificar que las excepciones a la licitación pública se encuentren debidamente sustentadas y orientadas a garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

5.1.1. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Verificar que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por los Entes Fiscalizables durante el ejercicio fiscal 2025 mediante excepciones a la licitación pública se hayan efectuado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, y que las circunstancias de hecho y de derecho invocadas para justificar el procedimiento de excepción se encuentren debidamente acreditadas, fundadas, motivadas y documentadas, observando los principios que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Planeación y programación. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios sujetos a revisión hayan sido considerados, cuando resulte legalmente exigible, dentro de la planeación y

programación anual del Ente Fiscalizable y cuenten con disponibilidad o suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

2. Procedencia de la excepción. Comprobar que el Ente Fiscalizable haya identificado y acreditado el supuesto jurídico específico que permitió realizar la contratación mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública.

3. Fundamentación y motivación. Verificar que la determinación de recurrir al procedimiento de excepción se encuentre debidamente fundada y motivada, expresando las razones, circunstancias y elementos objetivos que acrediten la actualización del supuesto legal invocado.

4. Dictamen de procedencia y autorizaciones. Constatar que los procedimientos de excepción cuenten con el dictamen de procedencia fundado y motivado, autorización, acuerdo o documento equivalente exigible y que haya sido emitido por autoridad u órgano competente.

5. Intervención del Subcomité de Adquisiciones. Verificar, cuando resulte aplicable, intervención del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones conforme a sus atribuciones.

6. Investigación de mercado y cotizaciones. Comprobar la existencia de elementos que permitan conocer las condiciones del mercado y sustentar la selección y condiciones de contratación.

7. Montos de actuación. Verificar que el procedimiento utilizado corresponda a los montos y rangos aplicables autorizados por Cabildo al ejercicio fiscal 2025, cuando la excepción se sustente en razón del monto.

8. Fraccionamiento de operaciones. Analizar las contrataciones del ejercicio para identificar operaciones sucesivas o relacionadas que pudieran constituir fraccionamiento para evitar el procedimiento legalmente correspondiente.

9. Selección y capacidad del proveedor. Verificar que la selección del proveedor se encuentre sustentada y que éste acredite, cuando resulte exigible, personalidad y capacidad para contratar, así como la inexistencia de impedimentos legales.

10. Formalización contractual. Constatar que las operaciones hayan sido formalizadas mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y contengan los elementos exigibles.

11. Cumplimiento de las condiciones contratadas. Verificar documentalmente que los bienes, arrendamientos o servicios correspondan con el objeto, cantidades, características, condiciones y plazos pactados.

12. Transparencia y rendición de cuentas. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, registro, conservación documental y rendición de cuentas relacionadas con los procedimientos revisados.

5.1.2. Alcance y Procedimientos

ALCANCE

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de los procedimientos de contratación realizados en el año 2025 con sus respectivos expedientes, y finalmente se revisó que los contratos se hayan celebrado de acuerdo al marco normativo vigente.

En materia de Legalidad, la auditoría comprendió la revisión de la normatividad y documentación que rige los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios realizados por excepción a la licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025. Se analizó la planeación y programación, disponibilidad presupuestal, procedimiento seleccionado, fundamentación y motivación, dictámenes, autorizaciones, intervención de órganos competentes, investigaciones de mercado, cotizaciones, documentación de proveedores, instrumentos contractuales, garantías y documentación comprobatoria y justificativa.

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los contratos celebrados, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación respectiva en forma física y/o electrónica.

Asimismo, se verificó la correspondencia entre el supuesto jurídico invocado y las circunstancias materiales acreditadas en el expediente de contratación; se analizó operaciones sucesivas o relacionadas para identificar posibles fraccionamientos y tratándose de excepciones sustentadas en causas distintas al monto.

La revisión se efectuó de conformidad con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública aplicables a la Cuenta Pública 2025, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, el Manual del Auditor Legal y demás disposiciones aplicables.

CONCLUSIONES

Se concluyó que derivado de la revisión a los actos realizados por el Ente Auditado como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2025 realizada, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente en cuanto a procedimientos de adjudicación de contratos, y demás, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, de las cuales el Ente presentó documentación.

5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y Orden Social

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	22	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	23	14
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
LEGALIDAD	3	0
ORDEN SOCIAL	32	13
TOTAL	82	49

5.3. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-049/2025/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido de \$148,449.26 que corresponde a la cuenta bancaria 1272204866 del Banco Mercantil del Norte, S.A., lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El saldo señalado no se refleja en el estado de cuenta bancario ni en la cuenta contable 1.1.1.2.03.26 "FAISMUNDF 2025 CTA 1272204866", debido a que mediante la póliza DI20251231000037 de fecha 31 de diciembre de 2025 se expidió un cheque de caja, el cual fue cobrado y registrado en la cuenta 1.1.1.1.01 "Caja General".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de su aplicación o inversión ni del reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$148,449.26 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.)**

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-049/2025/002 ADM

Mediante la póliza que abajo se indica, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los bienes muebles que a continuación se detallan por considerarlos inservibles, de los cuales se desconoce su destino, debido a que no presentó la documentación que justifique y soporte su baja.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MONTO
DI20251130000021	11/03/2025	Baja de bienes muebles por obsolescencia	Muebles de Oficina y Estantería.	\$38,214.27
			Bienes Informáticos.	357,721.82
			Equipos y Aparatos Audiovisuales.	57,200.00
			Equipo Fotográfico y de Video.	42,748.00
			Equipos recreativos.	97,556.00
			Vehículos y Equipo Terrestre, para la ejecución de Programas de Seguridad Pública.	643,396.96
			Vehículos y Equipo Terrestre, destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	1,084,490.40
			Maquinaria y Equipo Agropecuario.	228,184.49
			Maquinaria y Equipo de Construcción.	970,500.00
			Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.	105,551.00
			Maquinaria y equipo para talleres.	79,500.00
			Refacciones mayores.	23,100.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No exhibió el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados.
- No proporcionó el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 95, 105, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443 y 451 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones y el Acuerdo de Cabildo de la baja de los bienes muebles señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-049/2025/003 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$12,000.00
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo.	25,000.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	2,360,374.89
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	15,077.31

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el soporte documental del origen y evidencia que los pasivos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-049/2025/004 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 1272204866 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$115,544.66, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,544.66 (Ciento quince mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**

Observación Número: FM-049/2025/005 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y proveedores, sin embargo, no enteró su totalidad ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta (ISR) registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por concepto de salarios y del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), en los meses que se enuncian a continuación:

ISR Sueldos y Salarios, no pagado en su totalidad:

MES	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	PENDIENTE DE ENTERAR
Enero	\$207,424.79	\$50,958.00	\$156,466.79
Febrero	208,268.82	51,315.00	156,953.82
Marzo	315,804.74	52,636.00	263,168.74
Abril	249,153.64	51,794.00	197,359.64
Mayo	119,470.01	52,542.00	66,928.01
Junio	370,091.96	53,029.00	317,062.96
Julio	251,030.65	53,887.00	197,143.65
Agosto	240,476.25	56,081.00	184,395.25
Septiembre	257,480.74	71,835.00	185,645.74
Octubre	249,485.98	0.00	249,485.98
Noviembre	247,477.65	0.00	247,477.65
Diciembre	535,511.16	0.00	535,511.16
TOTAL	\$3,251,676.39	\$494,077.00	\$2,757,599.39

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) no pagado:

MES	MONTO
Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Diciembre.	\$6,372.35

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, existen saldos del referido impuesto por los conceptos que se indican generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	\$1,470,949.25
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios.	56,603.77
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).	2,652.54

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, mediante la póliza DI20251130000022 de fecha 28 de noviembre de 2025 se cancelaron saldos contables de ejercicios anteriores por los montos señalados, sin presentar constancia del entero correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	\$2,771,808.59
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios.	989,904.97
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios.	43,498.31
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios.	46,991.55
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).	2,904.05

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, no exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1°-A fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6° cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero de los impuestos señalados, ni la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT en sentido POSITIVO, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,763,971.74 (Dos millones setecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 74/100 M.N.)**

Observación Número: FM-049/2025/006 ADM

Durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$820,571.79, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$123,085.77, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fueron provisionados contablemente, además de que no realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

Asimismo, no exhibió la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber provisionado y enterado el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación. Además, no proporcionó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la SEFIPLAN, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-049/2025/008 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), asimismo, se identificó que éste fue registrado en las cuentas contables de ingresos estimados, pero no en las cuentas de orden respectivas.

Además, se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente es mayor que el importe registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	DIFERENCIA
\$2,191,261.95	\$732,661.26	\$1,458,600.69

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) 2025 y sus registros contables del reconocimiento, así como, de la recaudación del Impuesto Predial corriente en las cuentas de orden correspondientes y de la reclasificación de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-049/2025/009 DAÑ

Los apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	TIPO DE APOYO	UNIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Paquete de material didáctico	6	\$319,645.01
	Paquete de equipo de seguridad	4	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, los apoyos en especie otorgados al Ayuntamiento reportados por la Secretaría de Gobierno (SEGOB) no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	TIPO DE APOYO	CANTIDAD	MONTO
Secretaría de gobierno (SEGOB)	Combustible (Diésel)	20,000 litros	\$516,322.57

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el soporte documental de la aplicación de los donativos señalados ni el registro contable correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$319,645.01 (Trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-049/2025/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó en su totalidad la documentación comprobatoria.

Cuenta bancaria número 1272204857 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
9520	28/02/2025	Suministrador de servicios CFE, alumbrado público.	\$414,633.00	\$398,789.00	\$15,844.00
4929	22/03/2025	Suministrador de servicios CFE, alumbrado público.	383,874.00	105,311.00	278,563.00
3519	31/10/2025	Suministrador de servicios CFE, alumbrado público.	414,343.00	410,725.00	3,618.00
9599	30/12/2025	Suministrador de servicios CFE, alumbrado público.	387,302.00	382,950.00	4,352.00
TOTAL			\$1,600,152.00	\$1,297,775.00	\$302,377.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad la documentación comprobatoria de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$302,377.00 (Trescientos dos mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-049/2025/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir materiales, sin presentar en su totalidad la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada.

Cuenta bancaria número 1240731231 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
5320	07/01/2025	Materiales	\$53,805.00	\$21,933.00	\$31,872.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De la transferencia arriba señalada no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 1272204857 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8530	31/12/2025	Material de revestimiento	\$165,880.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la

Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia de la aplicación de los materiales adquiridos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$197,752.00 (Ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-049/2025/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó arrendamiento de maquinaria, sin presentar las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta bancaria número 1272204875 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
034	14/03/2025	Arrendamiento de maquinaria	\$90,480.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, referente a la erogación arriba señalada exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 1304BD4F-CD85-4F68-ACC4-F49C75A6F1B7, que al ser verificado en el portal de Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra "CANCELADO" con fecha 13/04/2026.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet señalado, este se encuentra cancelado, además, no mostró evidencia de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$90,480.00 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-049/2025/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que abajo se relacionan, los cuales fueron reportados como “cancelados” por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y, no obstante que se exhibieron los CFDI vigentes que los sustituyen, en ellos no se indica el tipo de relación: “sustitución de los CFDI previos”, ni se relacionan los folios fiscales de los CFDI cancelados.

Cuenta bancaria número 1272204875 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
131	12/09/2025	BE857815-9922-48F2-99C2-6E93AC2E0424	TEÓFILO HERNÁNDEZ ROJANO.	18/12/2025	\$173,536.00
009	31/01/2025	832B5AB0-FE1E-4A2C-9192-1B55FF66EF13	ÁLVARO MARTIN GONZÁLEZ LINDO	13/04/2026	152,250.00
037	14/03/2025	D71D8E30-B296-4E91-AC32-231CF751AA4D		13/04/2026	149,395.00
068	14/05/2025	1EFBB877-B6DF-424F-9F78-AD8E8EB94DB9		13/04/2026	149,395.00
079	03/06/2025	315771C0-FE85-47E4-B7DC-533054FFA438		13/04/2026	152,250.00
101	30/06/2025	76A20236-D94E-4CCE-B393-AA166D786E5A		13/04/2026	149,395.00
105	14/07/2025	9B6468BB-094F-4BBE-A9E6-A7631BABB8B1		13/04/2026	149,395.00
TOTAL					\$1,075,616.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos d) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, éstos no se encuentran relacionados con los folios fiscales de los CFDI cancelados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,075,616.00 (Un millón setenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-049/2025/014 ADM

Con cargo a las obras que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, de las cuales presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, no obstante, existen diferencias entre los montos comprobados y pagados, como a continuación se detalla:

Cuenta bancaria número 1272204866 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRAS	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
78	14	07/08/2025	Mantenimiento de sistema de agua entubada de agua potable.	\$1,354,137.93	1,380,581.06	\$26,443.13
71	58	05/11/2025	Construcción de techo firme en diferentes localidades.	1,095,258.62	1,186,870.86	91,612.24

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), éstos fueron expedidos por un monto mayor a lo pagado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2025/015 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se señala, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAEBM)

CONCEPTO	PROVEEDOR	MES	MONTO
Adquisición de Material de Revestimiento	Alejandro Jezrael de la Luz Hernández	Noviembre	\$367,338.57
	Álvaro Martín González Lindo	Mayo, junio y agosto	1,155,275.85
	Arturo Hernández Méndez	Mayo y junio	384,448.27
	AVGAR Comercializadora y Obra Civil AVGAR	Julio	225,361.26
	Comercializadora Erzulie	Marzo, junio, octubre y noviembre	1,191,792.05
	Edificaciones JPU	Mayo, septiembre-diciembre	1,924,357.72
	Guadalupe Morales Cobos	Abril, julio, agosto y octubre	760,103.44
	Héctor Huerta Ruiz	Abril y mayo	283,631.04
	Jesús Martín García Vásquez	Junio, julio y diciembre	380,187.65
	Luis Ángel García Álvarez	Abril y mayo	737,861.21
	Pablo Irigoyen Gutiérrez Zamora	Julio y diciembre	241,206.90
Material de Construcción	Josafat Marín Carmona	Marzo	154,119.89
Adquisición de Láminas	Corporativo Escuadrón Rojo DS	Mayo y octubre	420,000.00
	La Ferre Comercializadora	Mayo	432,000.00
Arrendamiento de Maquinaria	Arturo Hernández Méndez	Marzo y mayo	353,448.28
	Compañía Constructora Bedaca	Mayo, septiembre, octubre y diciembre	890,000.00

CONCEPTO	PROVEEDOR	MES	MONTO
	Constructora Roday	Julio, agosto y octubre	506,034.48
	Edificaciones Urbanas Maguz	Diciembre	280,000.00
	Jorge Antonio Ruiz	Mayo y noviembre	238,189.66
	José Luis Gómez Estrada	Abril y agosto	349,000.10
	Pablo Irigoyen Gutiérrez Zamora	Abril	273,500.00
Arrendamiento de Equipo de Transporte	Patos Tours	Junio-agosto y noviembre	956,896.52
Adquisición de Pinturas	Corporativo Escuadrón Rojo DS	Mayo-diciembre	283,600.00
Adquisición de Material Eléctrico	José Manuel Martínez Jiménez	Septiembre	270,000.00
	Jorge Antonio Ruiz	Julio	206,896.63
Adquisición de Luminarias	Corporativo Escuadrón Rojo DS	Mayo, octubre-diciembre	651,862.06
	Paola Giovanna Cárdenas Rendón	Junio y agosto	578,068.97

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentó el Padrón de proveedores vigente en el ejercicio 2025.

Además, no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los procedimientos de licitación correspondientes por los montos y conceptos señalados ni la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el Subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades

de contratación. Además, no mostró el Padrón de Proveedores vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-049/2025/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la implementación de políticas ni

de que hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2025/017 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó los Estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2025, de las cuentas bancarias número 1272204866, 1247313234, 1272204875, 1281271244, 1272204857 y 1272204905, todas del Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales le fueron requeridos durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2025/018 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los

- diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
 - d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
 - e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
 - f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
 - g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia que demuestre que el Instituto Municipal de la Mujer opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2025/019 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen juicios laborales que no están reconocidos en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

Juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento

TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURÍDICO	MONTO
33/2018 Fojas tomo I 1- 251 Tomo II 252-432	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Se impugno por J.A.I.L.A resolución de fecha 19/09/25.	\$73,248.57
1126/2017-IV Fojas 1-272	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En ejecución en espera de promoción por parte de la actora.	\$2,387,724.88
618/2011-II Acumulado 619/2011- III fojas tomo I 1- 283 tomo II 284-430	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Ejecución de laudo, medio de impugnación en trámite.	\$3,624,282.00
1624/2011-IV fojas 1-99	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado reinstalación.	En espera de promoción de la parte actora.	\$983,400.00
113/2011 fojas 1-146	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Se promovió escrito para acusar la rebeldía.	Se realizó convenio por \$160,000.00, de los cuales ya se pagaron \$62,000.00 y restan \$98,000.00.
1251/2017 Fojas tomo I: 1- 198 Tomo II:199-274	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de acordarse diligencia de pago de fecha 5 de noviembre 2025 y acuerdo de pago parcial de cheque por \$20,000.00.	Se debe \$356,120.00, del cual ya se realizó pago parcial de \$20,000.00.
721/2014-I Fojas tomo I 1- 234 tomo II 235-447 tomo III 448-664 tomo IV 665-895 tomo V 896-1135 tomo VI 1137-1270 tomo VII 1271-1431	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de acordarse diligencia de requerimiento de pago y reinstalación, así como escrito de regularización del ayuntamiento.	Adeudo \$8,346,119.59 se han efectuado pagos parciales.
112/2011-IV Tomo I 1- 220 tomo II 221 -425 tomo III 426 -598 tomo IV 599 -751 tomo V 752 -900 tomo VI 901 -1051 tomo VII 1052 -1201 tomo VIII 1202 -1354 tomo IX 1355 -1447	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de promoción de la parte actora.	Se debe \$2,587,990.48.
003/2014-III Fojas 1-32	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado (reinstalación).	Ejecución de laudo.	\$30,374.17

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento no cuantificados

TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURÍDICO	MONTO
154/2011-I Fojas 1-53	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En trámite excepción superveniente, en ejecución de laudo firme, consistente en prescripción del laudo.	Sin cuantificar
152/2011-IV Fojas 1-18	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En trámite excepción superveniente, en ejecución de laudo firme, consistente en prescripción del laudo.	Sin cuantificar
313/2011-I Fojas 1-28	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En trámite excepción superveniente, en ejecución de laudo firme, consistente en prescripción del laudo.	Sin cuantificar
312/2011-IV Fojas 1-36	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Último acuerdo de 07/03/14.	Sin cuantificar
1004/2011-IV Fojas 1-64	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Última promoción presentada 09/09/15.	Sin cuantificar
654/2018-VI Fojas 1-176	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de promoción de la parte actora.	Sin cuantificar
180/2018-VI Fojas 1-79	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de promoción de la parte actora y de la resolución del incidente nulidad.	Sin cuantificar
150/2011-II Fojas 1-37	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Última promoción presentada 02/06/15.	Sin cuantificar
279/2016-I Fojas 1-73	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Pendiente de cierre de instrucción.	Sin cuantificar
640/2008-IV Fojas 1-38	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de promoción de la parte actora, precluyo su derecho a manifestar.	Sin cuantificar
120/2011 Fojas 1-27	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de acordarse la prescripción de ejecución de laudo, acuerdo de 02/06/16	Sin cuantificar
121/2011 Fojas 1-28	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de acordarse la prescripción de ejecución de laudo, acuerdo de 02/06/16.	Sin cuantificar
123/2011 Fojas 1-70	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Última promoción de personalidad 16/04/15.	Sin cuantificar
125/2011 Fojas 1-30	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de acordarse la prescripción de ejecución de laudo, acuerdo de 02/06/16.	Sin cuantificar
129/2011 Fojas 1-36	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Última promoción de 16/04/15.	Sin cuantificar
132/2011 Fojas 1-40	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de acordarse la prescripción de ejecución de laudo, acuerdo de 02/06/16.	Sin cuantificar
134/2011 Fojas 1-20	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de acordarse la prescripción de ejecución de laudo, acuerdo de 02/06/16.	Sin cuantificar
619/2022 Fojas 1-200	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	En espera de acuerdo de audiencia confesional.	Sin cuantificar
D.B. 238/2023-IV Fojas 1-96	Designación de beneficiarios.	En espera de acuerdo.	Sin cuantificar

TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURIDICO	MONTO
ADMIN 107/2020 Fojas 1-92	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Se presentaron alegatos.	Sin cuantificar
ADMIN 108/2020 Fojas 1-77	Demanda de prestaciones laborales por despido injustificado.	Se presentó cuantificación de pago a parte actora. Se presentó recurso de revocación contra multa ante la SEFIPLAN.	Sin cuantificar

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, el informe sobre pasivos contingentes que contiene la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado refleja la provisión por un monto de \$2,300,000.00 por concepto de laudos laborales, no obstante, en las notas a los estados financieros se reportan juicios por laudos laborales por un importe de \$2,400,000.00, de los cuales se desconoce a qué números de expediente corresponden.

Juicios en proceso promovidos en favor del Ayuntamiento

TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURIDICO
Amparo indirecto 429/2025 Tomo I fojas 01-172 tomo II fojas 173- 288	Acto reclamado: consistente en la resolución de fecha 26/02/25 dictada en el Exp. Laboral 1251/2017-III.	Determinación declarando cumplida ejecutoria de amparo. se interpuso recurso de inconformidad.
Recurso de inconformidad 28/2025 1-3 fojas	Resolución de fecha 23/09/25.	En espera de resolución.
Amparo indirecto 1116/2025 fojas 1-103	Acto reclamado: consistente en la resolución de fecha 19/09/25 dictada en el Exp. Laboral 33/2018-III.	Se declaró incompetente y declina competencia a favor de Juzgado de Distrito en Boca en turno.
Amparo indirecto 1104/2025 fojas 01-08	Juzgado V de distrito de Boca del Rio, declina competencia y remite al Tribunal Colegiado laboral del acuerdo 21/11/25.	Se remitió al 1° Tribunal Colegiado Laboral.
Recurso de queja 49/2025 fojas 1-23	Conflicto competencial.	Resolución de 11/12/25, declara competente al Juzgado V de Boca del Rio, y se encuentra en espera de su envío.
Amparo indirecto 1077/2022 1-45 fojas	Acto reclamado: consistente en la resolución de fecha 23/09/22 dictada en el Exp. Laboral 654/2018-VI.	Se negó la demanda de amparo, se interpuso recurso de queja.
Recurso de queja 165/2022 1-49 fojas	Desechamiento de J.A.I.	Resolución de 10/02/23, confirmando el desecharamiento.
Amparo 844/2022 fojas 1-64	Acto reclamado: consistente en la resolución de fecha 06/07/22 dictada en el Exp. laboral 1126/2017-IV	Se negó la demanda de amparo, se interpuso recurso de queja.
Recurso de queja 123/22 fojas 1-34	Desechamiento de J.A.I.	Acuerdo de fecha 05/10/22, se dio por desechara.

TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURÍDICO
Amparo 652/2025 fojas 1-86	Acto reclamado: consistente en la resolución de fecha 30/05/25 dictada en el Exp. Laboral 112/2011-IV	Se desechó la demanda de amparo, se interpuso recurso de queja.
Recurso de queja 250/2025 fojas 1-27	Desechamiento de J.A.I.	En espera de resolución del recurso de queja.
Amparo 710/2022 fojas 1-43	Acto reclamado: consistente en la resolución de fecha 07/06/22 dictada en el Exp Laboral 721/2014-I	Se desechó la demanda de amparo, se interpuso recurso de queja.
Recurso de queja 94/2022 fojas 1-27	Desechamiento de J.A.I.	Resolución de 10/11/22, confirmando el desechamiento.

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reconocimiento de los juicios laborales observados, en los estados financieros ni en las notas a los mismos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2025/020 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, según el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria sin número (Administración Municipal 2022-2025), no se encuentra aprobada por cuatro de siete ediles que conforman el H. Cabildo; además, el Acta fue firmada bajo protesta por la Regidora Cuarta y por el Regidor Quinto.

Ediles que no aprobaron la Cuenta Pública:

NOMBRE	CARGO	VOTO
Roxana Rivera Peña	Síndica Única	En contra
Ángel Lagunes Vázquez	Regidor Tercero	En contra
Jaqueline Lagunes Ferman	Regidora Cuarta	En contra
Julio Fuentes González	Regidor Quinto	En contra

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones VI y VII y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no obstante continúan las inconsistencias señaladas en la aprobación de la Cuenta Pública 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2025/021 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsu realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal de los ejercicios 2022 al 2025, ni las nóminas de la segunda quincena de septiembre y diciembre del ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la remisión de los documentos que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2025/022 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2025/023 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un desahorro de \$3,245,747.66; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el

momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$157,756,666.96, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$159,245,452.28, lo que resulta en un déficit de \$1,488,785.32. Lo anterior presenta las siguientes inconsistencias:

- a. El Ente Fiscalizable no proporcionó ninguna aclaración que justifique el déficit presupuestal, incumpliendo con el postulado básico de contabilidad gubernamental referente al registro e integración presupuestaria.
- b. Existe una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$1,756,962.34, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en “otros”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia documental que permita constatar la integración de los montos registrados en “otros” dentro de sus conciliaciones contables y presupuestales, ni justifico el déficit presupuestal señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-049/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-049/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-049/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-049/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-049/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-049/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-049/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-049/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-049/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-049/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-049/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-049/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-049/2025/013

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-049/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-049/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025300490001 Contrato Número: 2025-30-049-0001
Descripción de la Obra: Construcción de pozo Localidad: La Tinaja	Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/05/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 04/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pozo, en la localidad de La Tinaja; el desarrollo del proyecto considera la perforación, el suministro de tubo y la colocación de bomba sumergible.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no integró los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; la estimación de obra no contiene la póliza de cheque ni las pruebas de laboratorio de desarrollo y aforo del pozo, aunado a que la factura de pago de la estimación uno presenta un error en el monto neto a cobrar, y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no contienen el número de obra en los datos generales de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no exhibieron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no aportaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; cabe señalar que en el periodo de solventación aportaron el título de concesión emitido por CONAGUA número 10VER129236/28HMGR99; sin embargo, no coinciden las coordenadas del punto de extracción, sin presentar el trámite de la transmisión de derechos de la concesión; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y 45 de la Ley de Aguas Nacionales; 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios, debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se

constituyó en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.7644817 latitud norte, -96.4609567 longitud oeste, en la localidad de La Tinaja, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que no se detectaron trabajos referentes a la colocación de bomba sumergible, del cable sumergible en pozo y de tubería de PVC. Rd-26 de (3"), teniendo un atraso de 270 días respecto del periodo contractual; aunado a lo anterior, no se cuenta con evidencia del funcionamiento del pozo, además de no contar con la validación del proyecto emitida por la CAEV y del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedido por la CONAGUA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información documental en la que manifiesten la terminación de los conceptos señalados; toda vez que no aportaron un acta circunstanciada con evidencia fotográfica de la terminación de los conceptos, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *"Suministro y colocación de bomba sumergible 10.00 h .p...."*, *"Suministro y colocación de cable sumergible en pozo..."* y *"Suministro y colocación de tubería de p.v.c. Rd-26..."*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por volúmenes no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de bomba sumergible 10.00 h. P de acero inoxidable maca. aquapak o similar , incluye: , centro de carga c/interruptor, caja para bomba de 10.0 h.p, pruebas, mano de obra, equipo.(SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$46,296.48	\$46,296.48
Suministro y colocación de cable sumergible en pozo, incluye suministro y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	ml	120.00	0.00	120.00	\$131.93	\$15,831.60
Suministro y colocación de tubería de p.v.c. Rd-26 de (3") de diámetro, en columna de pozo, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	ml	118.00	0.00	118.00	\$116.36	\$13,730.48
SUBTOTAL						\$75,858.56
IVA						\$12,137.37
TOTAL						\$87,995.93

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 270 días de incumplimiento del periodo de ejecución,

considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta un presunto daño patrimonial de penas convencionales de \$51,724.14 (Cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no se identificó evidencia del funcionamiento del pozo profundo, por lo que se desconoce si está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo tanto, se considera que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, toda vez que la obra no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedido por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un presunto daño patrimonial de \$139,720.07 (Ciento treinta y nueve mil setecientos veinte pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica

una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado. Cabe mencionar que lo correspondiente a los volúmenes deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-049/2025/005 DAÑ	Obra Número: 2025300490011 Contrato Número: 2025-30-049-0011
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación asfáltica en camino de acceso a la localidad. Localidad: La Cuesta	Monto pagado: \$1,482,065.78 Monto contratado: \$1,482,065.78
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/07/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación asfáltica en el camino de acceso a la localidad de La Cuesta; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el pavimento de concreto asfáltico, los acarreo, el muro de mampostería y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta de la obra ante el IMSS ni el registro del contratista ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); el proyecto ejecutivo no integró el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; la bitácora de obra no presentó la nota 5, y las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque; además, en

los números generadores de volúmenes de obra ejecutada en los datos generales, el número de obra no corresponde con la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de marzo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.876885 latitud norte, -96.4270167 longitud oeste, en la localidad de La Cuesta, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra no

contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,482,065.78 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/006 DAÑ	Obra Número: 2025300490015 Contrato Número: 2025-30-049-0015
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino de acceso. Localidad: Vista Hermosa	Monto pagado: \$419,270.40 Monto contratado: \$419,270.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/06/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 09/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino de acceso, en la localidad de Vista Hermosa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, y el tendido y conformado de material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, la carta de aceptación del proceso de licitación, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el registro de alta de la obra ante el IMSS, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva, y las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración el expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 30 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8168267 latitud norte, -96.433725 longitud oeste, en la localidad de Vista Hermosa, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP, además, se detectaron algunos tramos del camino con el material disgregado y suelto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$419,270.40 (Cuatrocientos diecinueve mil doscientos setenta pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/007 DAÑ	Obra Número: 2025300490016 Contrato Número: 2025-030-049-0016
Descripción de la Obra: Construcción de rampas con concreto hidráulico en camino Paso Real –Vista Hermosa-Paso de la Vieja –El Zapotal. Localidad: Paso de La Vieja	Monto pagado: \$1,800,000.00 Monto contratado: \$1,800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rampas con concreto hidráulico en el camino Paso Real –Vista Hermosa-Paso de la Vieja –El Zapotal, en la localidad de Paso de La Vieja; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, el pavimento con concreto hidráulico y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el acta de visita de obra, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; el contrato de obra no contó con la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación, y el finiquito de obra presenta un error en el nombre de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo

dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicitan la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 26 de agosto del 2026, sin embargo se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de marzo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8278881 latitud norte, -96.429282 longitud oeste, en la localidad de Paso

de la Vieja, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, en varios tramos se observó desgaste en la superficie de rodamiento, exhibiendo los agregados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/008 DAÑ	Obra Número: 2025300490025 Contrato Número: 2025-30-049-0025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Camino sacacosecha en la localidad Palo Amarillo - Zapotal Localidad: Palo Amarillo	Monto pagado: \$541,557.60 Monto contratado: \$541,557.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/05/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 25/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino sacacosecha en la localidad Palo Amarillo – Zapotal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo y el tendido, conformado y compactación del material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, la carta de aceptación del proceso de licitación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) no tiene la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicitan la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 26 de agosto del 2026, sin embargo se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables

con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 30 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8218067 latitud norte, -96.4438033 longitud oeste, en la localidad de Palo Amarillo, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP, además, se detectaron algunos tramos del camino con el material disgregado y suelto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$541,557.60 (Quinientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/009 DAÑ	Obra Número: 2025300490032 Contrato Número: 2025-30-049-0032
Descripción de la Obra: Construcción de rampa de concreto hidráulico. Localidad: ElSombrerete	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/05/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 04/07/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rampa con concreto hidráulico, en la localidad de El Sombrerete; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, el pavimento con concreto hidráulico y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el registro de alta de la obra ante el IMSS, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no integró los planos, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; del proceso de licitación, la solicitud de cotización no cuenta con la firma del Presidente Municipal; el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) no incluye la firma de la Síndica Municipal, y las estimaciones de obra no integran la póliza de cheque, la factura de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de marzo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8631983 latitud norte, -96.445585 longitud oeste, en la localidad de El Sombrerete, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/010 DAÑ	Obra Número: 2025300490037 Contrato Número: 2025-30-049-0037
Descripción de la Obra: Equipamiento de pozo artesiano en diferentes localidades del municipio Localidad: El Limoncito, El Pochote, Palo Amarillo, Vista Hermosa, El Zapotal, La Palma, Sombrerete, El Mirador y Paso de la Vieja.	Monto pagado: \$579,008.82 Monto contratado: \$579,008.82
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de pozos artesianos, en las localidades de El Limoncito, El Pochote, Palo Amarillo, Vista Hermosa, El Zapotal, La Palma, Sombrerete, El Mirador y Paso de la Vieja; el desarrollo del proyecto considera el suministro y colocación de bombas sumergibles, manguera c80 y de cable sumergible, en las localidades antes mencionadas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, referente a los servicios agua potable y drenaje, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedido por la CONAGUA, la carta de aceptación del proceso de licitación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no integró los planos, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni las pruebas de laboratorio de aforo de pozo, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no presenta la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo,

75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no exhibieron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; cabe señalar que en el periodo de solventación aportaron los títulos de concesión emitidos por la CONAGUA con números 10VER110083/28HPGR98, 10VER120192/28HPGR99, 10VER107531/28HPGR98, 10VER120449/28HPGR99, 10VER120442/28HPGR99, 10VER110445/28HPGR98, 10VER109709/28HPGR98, y 10VER107548/28HPGR98; sin embargo no coinciden las coordenadas del punto de extracción, sin presentar el trámite de la transmisión de derechos de la concesión; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 20 y 45 de la Ley de Aguas Nacionales; 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios, debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 31 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8445923 latitud norte, -96.4072329 longitud oeste, en la localidad de El Mirador, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como SIN OPERAR, toda vez que no se cuenta con evidencia del funcionamiento de los pozos, además de no contar con la validación del proyecto emitida por la CAEV y con el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedido por la CONAGUA; asimismo, se detectó que no cuentan con los medidores de energía eléctrica y la presencia de maleza dentro de un pozo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, no se identificó evidencia del funcionamiento de los pozos artesianos, por lo que se desconoce si están brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo tanto, se considera que no están otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; cabe señalar que durante el periodo de solventación no aportaron evidencia que compruebe el funcionamiento de los pozos; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que la obra no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedido por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$579,008.82 (Quinientos setenta y nueve mil ocho pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/011 DAÑ	Obra Número: 2025300490046 Contrato Número: 2025 30-49-0046
Descripción de la Obra: Mantenimiento de tanque público de agua potable y pozo artesiano en las localidades de Rancho Viejo, La Cuesta, Cerro Alto, Loma del Manantial, Rancho La Virgen, Loma Alta, El Zapotillo, Mata Tambor y Pueblo Viejo. Localidad: Cotaxtla	Monto pagado: \$945,000.00 Monto contratado: \$945,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/08/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como el mantenimiento de tanque público de agua potable y pozo artesiano, en las localidades de Rancho Viejo, La Cuesta, Cerro Alto, Loma del Manantial, Rancho La Virgen, Loma Alta, El Zapotillo, Mata Tambor y Pueblo Viejo; el desarrollo del proyecto considera el retiro de pintura y de impermeabilizante, la pintura vinílica, el impermeabilizante, el concreto de 150 kg/cm², la bomba sumergible y la escalera marina.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Mantenimiento*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para mantener el estado original de la obra que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y en el finiquito, se detectó que los trabajos son correspondientes a “suministro y colocación de bomba sumergible...” y “suministro y colocación de cable sumergible...”, no son trabajos de mantenimiento o reemplazo, sino que comprenden el equipamiento de los pozos, por lo que para dichos trabajos se requiere la validación del proyecto emitida por la CAEV.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de equipamiento de los pozos, el dictamen técnico de evaluación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no integró los planos, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no incluye la última página; el contrato de obra no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de los equipamientos de los pozos, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando improcedentes los trabajos por un presunto daño patrimonial de \$147,066.27 (Ciento cuarenta y siete mil sesenta y seis pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de marzo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8706514 latitud norte, -96.4304826 longitud oeste, en la localidad de La Cuesta, municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, toda vez que no presentaron completa la evidencia de la revisión física a la obra, con la que se puedan valorar los alcances de la misma, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, toda vez que no se realizó la visita física de la localidad de Mata Tambor referentes a *“Retiro de pintura en tanque elevado ...”, “Demolición de aplanado en tanque...”, “Resane y sellado de grietas...”, “Concreto de 150kg/ cm2...”, “Suministro y colocación de impermeabilizante...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, “Rótulo de tanque en una cara...”* y *“Suministro e instalación de escalera marina...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tanque elevado Mata Tambor						
Retiro de pintura en tanque elevado hasta una altura de 10 metros en tanque elevado, incluye retiro de material producto de retiro de pintura y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	88.29	0.00	88.29	\$31.01	\$2,737.87
Demolición de aplanado en tanque elevado a una altura de 7 m, incluye retiro producto de la demolición fuera de la obra, limpieza en interior de tanque y acarreo horizontal y vertical. (SIC)	m2	22.20	0.00	22.20	\$77.52	\$1,720.94
Resane y sellado de grietas al interior (losa base) incluye: materiales y mano de obra. (SIC)	m2	4.11	0.00	4.11	\$208.45	\$856.73
Concreto de 150kg/ cm2 de 8 cm de espesor, con cemento Imperm Cemex o similar, en el interior de tanque reforzado con malla electro soldada 6-6-10-10, incluye elevación de cimbra hasta una altura de 10 mts vertical, elevación de concreto hasta una altura de 10 mts, demolición de losa de 10 cm para su vaciado en losa superior de tanque, descimbra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	21.24	0.00	21.24	\$1,272.65	\$27,031.09
Acabados						
Suministro y colocación de impermeabilizante con material silka a dos componentes o similar, en interior de tanque a una altura máxima de 10 m, incluye todo lo necesario para su colocación. (SIC)	M2	33.77	0.00	33.77	\$371.54	\$12,546.91
Suministro y aplicación de pintura vinílica en exteriores hasta una altura de 15 mts,	M2	88.29	0.00	88.29	\$113.42	\$10,013.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Rótulo de tanque en una cara colores que indique la supervisión a una altura máxima de 10 m, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	rt	1.00	0.00	1.00	\$2,022.09	\$2,022.09
Herrería						
Suministro e instalación de escalera marina metálica para ascenso al tanque especificaciones según planos, anclas, (hasta 6 metros). Incluye soldadura, fijación, aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura de esmalte. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$16,750.76	\$16,750.76
SUBTOTAL						\$73,680.24
IVA						\$11,788.84
TOTAL						\$85,469.08

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de equipamientos de los pozos y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$232,535.35 (Doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-049/2025/012 DAÑ	Obra Número: 2025300490047 Contrato Número: 2025-30-049-0047
Descripción de la Obra: Construcción de rampa con concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad de Bajo Grande. Localidad: Bajo Grande	Monto pagado: \$416,950.97 Monto contratado: \$416,950.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/07/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rampa con concreto hidráulico en camino de acceso a la localidad de Bajo Grande; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la base hidráulica, el pavimento con concreto hidráulico y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; además, el contrato de obra no cuenta con la firma de la Síndica Municipal, y la estimación de obra uno finiquito no contienen las pólizas de cheque, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo, se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no presentaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que la ubicación de los trabajos correspondientes a la rampa con concreto con coordenadas de localización que van de 18.8078083 latitud norte, -96.4716733 longitud oeste, a 18.8074689 latitud norte, -96.4714405 longitud oeste, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se encuentra dentro los límites territoriales del municipio de Carrillo Puerto, Veracruz; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Cotaxtla, Veracruz, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron la documentación correspondiente, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XXII, XXIV y XXV, inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8078083 latitud norte, -96.4716733 longitud oeste, en la localidad de Los Barbechos, en el municipio de Carrillo Puerto, Veracruz, con el contrato y la estimación uno finiquito, con

la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP, aunado a que se identificó que, según los datos del INEGI, la ubicación del sitio de la obra pertenece a la demarcación territorial del municipio de Carrillo Puerto, Veracruz, debiendo ser en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro municipio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP y por recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, sin contar con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro municipio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$416,950.97 (Cuatrocientos dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/013 DAÑ	Obra Número: 2025300490048 Contrato Número: 2025-30-049-0048
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Tramo Los Carriles - El Veladero. Localidad: Los Carriles	Monto pagado: \$648,559.08 Monto contratado: \$648,559.08
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino tramo Los Carriles - El Veladero, en la localidad de Los Carriles; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo y el tendido y conformado de material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; el contrato de obra no contó con la firma de la Síndica Municipal; la estimación de obra no contiene la póliza de cheque, la factura de pago ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración el expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo, se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 30 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8438854 latitud norte, -96.4473517 longitud oeste, en la localidad de Los Carriles, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, se detectaron algunos tramos del camino con el material disgregado y suelto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número

233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$648,559.08 (Seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/014 DAN	Obra Número: 2025300490053 Contrato Número: 2025-30-049-0053
Descripción de la Obra: Equipamiento de infraestructura en espacio público multideportivo. Localidad: Cotaxtla	Monto pagado: \$725,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de infraestructura en espacio público multideportivo; el desarrollo del proyecto considera la construcción de baños, los exteriores, las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, la fosa séptica, los andadores y el cercado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), el proyecto ejecutivo integrado por los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el presupuesto contratado, el contrato de obra, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, las estimaciones de obra con sus respectivas carátulas y cuerpos de las mismas, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto y de grado de compactación, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la SS para la construcción de sanitarios, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 inciso B, fracción X, 227, 228, 229, 230, 231 y 232 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SS es la Dependencia encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

CONTRATACIÓN

De igual modo, no aportaron el contrato de la obra que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 53, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 66 y 112 fracción IV, inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo tanto, resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

Del mismo modo, no proporcionaron el finiquito de obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto, no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.82302 latitud norte, -96.3873067 longitud oeste, en la localidad y municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente a los trabajos de los sanitarios conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$725,000.00 (Setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, si contó con el proyecto ejecutivo, y con los permisos de las Dependencias Normativas, y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

En ese tenor, al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico, las estimaciones de obra y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el contrato de la obra que establezca el compromiso legal del pago de la misma, así como por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, y por la falta de permisos y licencias, en particular el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la SS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$725,000.00 (Setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/015 DAÑ	Obra Número: 2025300490054 Contrato Número: 2025-30-049-0054
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino tramo El Limoncito-Las Lomitas – El Angostillo. Localidad: El Limoncito	Monto pagado: \$602,597.40 Monto contratado: \$602,597.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino tramo El Limoncito-Las Lomitas –El Langostillo, en la localidad El Limoncito; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo, y el tendido y conformado de material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora de obra; además, el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración el expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 30 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.9311717 latitud norte, -96.4333867 longitud oeste, en la localidad de El Limoncito, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, se detectaron algunos tramos del camino con material disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número

233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$602,597.40 (Seiscientos dos mil quinientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/016 DAÑO	Obra Número: 2025300490055 Contrato Número: 2025-30-049-0055
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosecha en la congregación de Cueva Pintada. Localidad: Loma Angosta	Monto pagado: \$900,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino sacacosecha en la congregación de Cueva Pintada, en la localidad de Loma Angosta; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo, y el tendido y conformado del material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, ni la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; el contrato no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada por la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo, se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 30 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8885633 latitud norte, -96.4178433 longitud oeste, en la localidad de Loma Angosta, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, se detectaron algunos tramos del camino con material disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/017 DAÑ	Obra Número: 2025300490057 Contrato Número: 2025-30-049-0057
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino tramo Paso Real, Cañada y Pueblo Viejo. Localidad: Paso Real	Monto pagado: \$613,000.00 Monto contratado: \$613,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino tramo Paso Real, Cañada y Pueblo Viejo, en la localidad de Paso Real; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo, y el tendido y conformado del material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva, y las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14

fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración el expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 30 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8372117 latitud norte, -96.40302 longitud oeste, en la localidad de Paso Real, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto

otorgada por la SIOP; además, se detectaron algunos tramos del camino con material disgregado y suelto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$613,000.00 (Seiscientos trece mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/018 DAÑ	Obra Número: 2025300490060 Contrato Número: 2025-30-049-0060
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino tramo Santa Rita El Brillante. Localidad: El Brillante	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 22/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino tramo Santa Rita-El Brillante; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el proyecto ejecutivo integrado por el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, y la memoria descriptiva, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, las estimaciones de obra con sus respectivas carátulas y cuerpo de la misma, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de grado de compactación, el finiquito de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo tanto, resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas, y no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

Del mismo modo, no proporcionaron el finiquito de obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto, no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se

constituyó en el sitio de la obra los días 31 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.92604 latitud norte, -96.3267617 longitud oeste, en la localidad de Santa Rita, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la validación de la misma por parte de las Dependencias Normativas. Además de que, si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

En ese tenor, al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/019 DAÑ	Obra Número: 2025300490066 Contrato Número: 2025-30-049-0066
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos tramo El Chovernero - Paso Agustín - Paso Banco. Localidad: El Chovernero	Monto pagado: \$525,000.00 Monto contratado: \$525,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 31/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos tramo El Chovernero-Paso Agustín-Paso Banco, en la localidad de El Chovernero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo, y el tendido y conformado del material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, la carta de aceptación del proceso de licitación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, ni la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni pruebas de laboratorio y, finalmente, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no contó con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración el expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 30 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.864472 latitud norte, -96.5144425 longitud oeste, en la localidad de El Chovernero, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar

la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, se detectaron algunos tramos del camino con material disgregado y suelto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/020 DAÑO	Obra Número: 2025300490068 Contrato Número: 2025-30-049-0068
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino tramo los Tamarindos - Los Potrerillos - Mata Tambor. Localidad: Vista Clara (Potrerillo)	Monto pagado: \$489,516.00 Monto contratado: \$489,516.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 07/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino en el tramo Los Tamarindos - Los Potrerillos – Mata Tambor, en la localidad de Vista Clara (Potrerillo); el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, y el tendido y conformado del material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio del grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el proyecto ejecutivo integrado con el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares y la memoria descriptiva, el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de licitación la carta de aceptación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora de obra; el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) no cuenta con la firma de la Síndica Municipal y, finalmente, las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración el expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP; en el periodo de solventación aportaron el oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2026, firmado por el Ex Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual solicita la validación del proyecto ante la SIOP, con sello de recibido por la Dependencia de fecha 28 de agosto del 2026, sin embargo se presentó en copia simple por lo que en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 31 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.894215 latitud norte, -96.3772583 longitud oeste, en la localidad de Mata Tambor, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, se detectaron algunos tramos del camino con material disgregado y suelto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$489,516.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/021 DAÑ	Obra Número: 2025300490078 Contrato Número: 2025-30-049-0078
Descripción de la Obra: Mantenimiento de sistema de agua entubada de agua potable en las localidades de, El Mirador, Los Carries, El Pochote y Cotaxtla. Localidad: Los Carriles	Monto pagado: \$635,000.00 Monto contratado: \$635,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/07/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento del sistema de agua entubada de agua potable en las localidades de El Mirador, Los Carries, El Pochote y Cotaxtla; el desarrollo del proyecto considera principalmente el mantenimiento en el pozo El Mirador, el mantenimiento en el pozo El Pochote, el mantenimiento en El pozo Carriles y el mantenimiento en El pozo Cotaxtla.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Mantenimiento*”, lo cual debe corresponder a acciones para protegerla del desgaste, mantenerla en buen estado constructivo y de funcionamiento, y prolongar su vida útil; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y en el finiquito, se detectó que los trabajos son correspondientes a “suministro y colocación de bomba sumergible...”, no son trabajos de mantenimiento o reemplazo, sino que comprenden al equipamiento de los pozos, por lo que para dichos trabajos se requiere la validación del proyecto emitida por la CAEV.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de equipamiento de los pozos, el proyecto ejecutivo integrado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, y la memoria descriptiva, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni las pruebas de laboratorio de aforo de pozo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no exhibieron la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los trabajos de equipamiento de los pozos, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable por un presunto daño patrimonial de

\$103,124.89 (Ciento tres mil ciento veinticuatro pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.8340227 latitud norte, -96.3982455 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y distanciómetro, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no cuenta con suficiente evidencia de la operatividad del sistema de agua entubada; además, de no contar con la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de equipamiento de los pozos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, no se identificó evidencia del funcionamiento de los pozos, por lo que se desconoce si está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo tanto, se considera que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que la obra no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$635,000.00 (Seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de equipamiento de los pozos, se observó un presunto daño patrimonial de \$103,124.89 (Ciento tres mil ciento veinticuatro pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-049/2025/022 DAÑ	Obra Número: 2025300490313 Contrato Número: 2025-30-049-0313
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos en diferentes localidades del municipio. Localidad: Cotaxtla	Monto pagado: \$900,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/09/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos en diferentes localidades del municipio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo y el tendido, conformado y compactación del material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el proyecto ejecutivo integrado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva, el registro de alta de la obra IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la Bitácora Electrónica y Seguimiento a la Obra Pública (BESOP) ni los planos actualizados de obra terminada; el dictamen técnico de evaluación no incluye la firma del Director de Obras Públicas; el contrato

de obra se fundamentó con la Ley Estatal, debiendo ser con la Ley Federal, y las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada ni los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Ernesto Pensado Guevara, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-022, se constituyó en el sitio de la obra los días 31 de marzo y 10 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/146/2026, en las coordenadas de localización 18.9131794 latitud norte, -96.2826802 longitud oeste, en la localidad de La Cebadilla, en el municipio de Cotaxtla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, se detectaron algunos tramos del camino con

material disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2025/023 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para la observación número TM-049/2025/004 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 6 de los 27 registros revisados, se identificó que en los número 2025300490007, 2025300490008, 2025300490019, 2025300490065, 2025300490071 y 2025300490306, no presentaron las Garantías de Cumplimiento ni de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto, para los recursos de origen Federal por los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 242 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-049/2025/024 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones número TM-049/2025/002, TM-049/2025/003 y TM-049/2025/004 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 7 de las 25 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2025300490004, 2025300490006, 2025300490007, 2025300490008, 2025300490019, 2025300490065 y 2025300490071, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Observación Número: TM-049/2025/025 ADM
--

Descripción: Situación Física

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de

la documentación presentada para las observaciones número TM-049/2025/002, TM-049/2025/003 y TM-049/2025/004, en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para las observaciones en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 5 de las 27 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2025300490004, 2025300490006, 2025300490008 y 2025300490065 se encontraron terminadas y operando; a su vez, la número 2025300490071 se encontró terminada de acuerdo con los alcances del contrato.

Número de obra

Descripción

2025300490071

Construcción de techos firmes en diferentes localidades del municipio

- La auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se detectaron trabajos no ejecutados del beneficiario 36 según el padrón, así como que los beneficiarios 17 y 46 no hacen uso de su vivienda.

Sin embargo, en 3 de las 27 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2025300490306, 2025300490007 y 2025300490019, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables para los recursos de origen Federal, con dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I, 115 fracción V, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

Descripción

2025300490306

Rehabilitación de alumbrado público en congregación Paso Platanar

- La auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron 4 luminarias fundidas, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra

Descripción

2025300490007

Rehabilitación de alumbrado en diferentes localidades del municipio.

- La auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron 2 luminarias fundidas.

Número de obra

Descripción

2025300490019

Mantenimiento de drenaje sanitario

- La auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en la calle Aldama de Cotaxtla y en la colonia ejidal, se identificaron tapas de pozo de visita rotas, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

Observación Número: TM-049/2025/026 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$29,953,206.91, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$ 656,560.00	\$ 327,120.00	\$ 4,969,440.00	\$ 3,602,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable únicamente presentó una parcialidad de la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, lo que impidió realizar el análisis correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 al 48 y del 59 al

78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-049/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-049/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-049/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-049/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-049/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-049/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-049/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-049/2025/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-049/2025/009

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio.

Recomendación Número: RT-049/2025/010

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-049/2025/011

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-049/2025/012

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-049/2025/013

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-049/2025/014

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14
OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**
Observación Número: DE-049/2025/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos

reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$9,511,204.00	\$10,199,227.90	\$10,199,227.90

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-049/2025/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	10/11/2015	01/11/2017	\$6,307,999.50

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la Constancia de Cancelación emitida por el RPU de la SHCP, del financiamiento liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-049/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-049/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-049/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-049/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e. Los resultados de las finanzas públicas:
1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-049/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-049/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-049/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-049/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

ADJUDICACIONES POR EXCEPCIÓN DE LEY.

ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN DE LEY

Observación Número: LM-049/2025/001 ADM

De la revisión de la integración de los expedientes correspondientes a la muestra seleccionada de las contrataciones realizadas mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley durante el ejercicio 2025, y con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, se identificó que a los proveedores que se relacionan a continuación les fueron adjudicados diversos contratos por un mismo concepto durante el ejercicio revisado, cuyos importes, considerados de manera individual, se encuentren

dentro de los montos previstos para su adjudicación directa, sin embargo, al acumularse, alcanzan importes que conforme a la normatividad aplicable debieron sujetarse al procedimiento de licitación a cuando menos tres proveedores, por lo que se advierten elementos que permiten presumir un posible fraccionamiento de las adquisiciones correspondientes a los bienes y servicios contratados, como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	NÚMERO DE CONTRATOS ASIGNADOS	MONTO DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS
Luis Ángel García Álvarez	Material de Revestimiento	7	\$833,394.42
Álvaro Martín González Lindo	Material de Revestimiento	9	\$1,048,006.02
Arturo Hernández Méndez	Material de Revestimiento	4	\$370,402.69
Pablo Irigoyen Gutiérrez Zamora	Material de Revestimiento	6	\$604,627.82
Guadalupe Morales Cobos	Material de Revestimiento	2	\$304,051.72
Pablo Irigoyen Gutiérrez Zamora	Arrendamiento de Maquinaria	8	\$617,913.79
KUMA Consulting Business	Servicio de Digitalización	3	\$340,000.00
José Luis Gómez Estrada	Adquisición de Fococeldas D/1500 Watts 1800 VA110-220 Volts	3	\$300,000.00
Cooperativo Escuadrón Rojo DS.	Adquisición de Luminarias Led de 100 Wats	5	\$530,800.00
Liliane del Carmen López Contreras	Evento de Juegos Pirotécnicos para el 15 y 16 de septiembre 2025	2	\$220,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consideraciones Jurídicas de la Observación

De conformidad con el artículo 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las contrataciones realizadas fuera de los procedimientos previstos por dicha ley serán nulas de pleno

derecho, y harán incurrir en responsabilidad a quien las autorice o las lleve a cabo, lo que vulnera las condiciones de seguridad jurídica en la contratación realizada por el Ente Fiscalizable.

Es menester señalar que la omisión en la entrega de documentación que justifique los procesos de contratación pública afecta directamente la posibilidad de verificar la legalidad, transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. Esta falta de colaboración institucional obstruye la función fiscalizadora del Órgano Superior y podría dar lugar a responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos involucrados, conforme a la legislación aplicable.

En consecuencia, se determinó que el Ente Fiscalizable no acreditó la legalidad de los procedimientos de contratación realizados mediante Adjudicación Directa por excepción de ley durante el ejercicio 2025, al no cumplir con las disposiciones aplicables, vulnerando el principio de legalidad en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: LM-049/2025/002 ADM

Durante el Procedimiento de Fiscalización el Ente Fiscalizable no proporcionó información y documentación clave requerida en tiempo y forma, lo que configura un presunto incumplimiento normativo por parte de los servidores y ex servidores públicos responsables, al vulnerar múltiples disposiciones aplicables como se muestra en las siguientes incidencias:

- a. No se presentó el Acta respectiva por la instalación del Comité y/o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio para el ejercicio 2025.
- b. No se localizó en el expediente el Acta de Sesión de Cabildo en la que se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025 y el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones para el ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 y 50 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consideraciones Jurídicas de la Observación

Los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen la obligación de resguardar, presentar y justificar documentalmente las operaciones contables y presupuestarias, así como de mantener registros específicos y documentación original del gasto incurrido, especialmente tratándose de recursos federales transferidos.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 50 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento, dispone que los Entes Fiscalizables y sus servidores públicos deben colaborar plenamente con el Órgano de Fiscalización Superior, facilitando el acceso a la información solicitada, y presentándola en tiempo, forma y bajo los requisitos legales establecidos, ya sea en original o copia certificada.

Es menester señalar que la omisión en la entrega de documentación que justifique procesos de contratación pública, como actas del Subcomité de Adquisiciones, dictámenes de procedencia, programa anual de adquisiciones, padrón de proveedores y nombramientos de funcionarios, afecta directamente la posibilidad de verificar la legalidad, transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. Esta falta de colaboración institucional obstruye la función fiscalizadora del Órgano Superior y podría dar lugar a responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos involucrados, conforme a la legislación aplicable.

En consecuencia, se determinó que el Ente Fiscalizable no acreditó la legalidad de los procedimientos de contratación realizados mediante Adjudicación Directa por excepción de ley durante el ejercicio 2025, al no cumplir con las disposiciones aplicables, vulnerando el principio de legalidad en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: LM-049/2025/003 ADM
--

De la revisión de la integración de los expedientes de la muestra seleccionada de las contrataciones realizadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de ley durante el ejercicio 2025, en los que se valoró la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, se detectaron de manera general las siguientes incidencias:

- a. El expediente de la contratación carece del dictamen de procedencia por escrito que justifique la imposibilidad o inconveniencia de adquirir los bienes objeto del contrato.
- b. No fueron presentadas las Actas del subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en las que se autoriza la contratación a través de la modalidad de adquisición por Adjudicación Directa por excepción de ley.
- c. Los contratos formulados no indican textualmente la modalidad de adjudicación, fundamento legal de contratación, ni el fondo y ejercicio con el que se opera.
- d. Carece del dictamen de procedencia que justifique la contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

- e. El proveedor/prestador de servicios no presentó, previo a la firma del contrato, la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), hecho en el que se advierte la formalización de un acto jurídico sin elementos que permitieran corroborar que el prestador de servicios tenía registrada la actividad por la que fue contratado.
- f. Carece del documento que acredite su empadronamiento como proveedor para la contratación realizada (Tarjetón del Padrón de Proveedores).
- g. Carece de fianza de cumplimiento del contrato.
- h. La documentación comprobatoria de los contratos operados con recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento no presenta evidencia de su cancelación por medio de la leyenda “operado” y los datos específicos del fondo ejercido.
- i. El expediente no contiene la investigación de mercado que permita identificar la inexistencia de cuando menos tres proveedores idóneos para la prestación del servicio.
- j. Se realizaron varios contratos a un sólo proveedor que en suma rebasan el límite para adjudicación directa, debiendo ejecutarse por invitación a cuando menos tres proveedores.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 10, 23, 45 fracción VI, 49, 54, 55, 59 y 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consideraciones Jurídicas de la Observación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las contrataciones deben realizarse conforme a la modalidad que corresponda y contar con disponibilidad presupuestal, debiendo integrarse en el programa anual respectivo. En el caso en análisis, los contratos revisados no señalan textualmente la modalidad de contratación, el fundamento legal correspondiente, ni el fondo y ejercicio con el que se operan, lo que impide acreditar su legalidad.

Asimismo, en relación con los artículos 23, 45 fracción VI y 59 de la misma ley, las contrataciones deben realizarse con proveedores que se encuentren registrados en el padrón correspondiente, cuya actividad económica sea congruente con el objeto del contrato y que cuenten con documentación fiscal vigente. En el caso concreto, esto no se acreditó al no contar con la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ni con el registro en el padrón de proveedores, lo que impidió verificar la idoneidad de los contratistas.

Además, los artículos 54 y 55 del ordenamiento citado disponen que la Adjudicación Directa constituye una excepción al procedimiento ordinario de contratación, la cual debe estar debidamente fundada y motivada, contar con un dictamen de procedencia emitido por el área usuaria y ser autorizada por el Subcomité correspondiente, por lo que al no acreditar la existencia del dictamen de procedencia, ni la autorización del Subcomité, no se justifica legalmente la actualización de algún supuesto de excepción para efectuar la Adjudicación Directa.

El artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación de que los proveedores garanticen, mediante Fianza de cumplimiento de los contratos. En los expedientes revisados no se acreditó la presentación de las fianzas correspondientes, lo que vulnera las condiciones de seguridad jurídica en la contratación del Ente Fiscalizable.

Por su parte, el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la documentación comprobatoria del egreso deberá cancelarse con la leyenda “Operado” e identificarse con el nombre del fondo, programa o convenio respectivo, no obstante, en el caso en análisis no se acreditó la cancelación de la documentación conforme a la normatividad señalada, lo que impidió verificar la exacta observancia de esta disposición.

Además, en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se manifiesta la obligación de los proveedores o contratistas de presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales respecto de impuestos federales para la celebración de contratos, hecho que no se acredita en la documentación presentada para la fiscalización, por lo que la firma del contrato no debió celebrarse, conforme lo establece el mismo artículo, dejando sin validez cualquier acto derivado de los mismos.

Derivado de las omisiones señaladas, consistentes en la falta de autorización del Subcomité, ausencia de dictamen de procedencia, deficiencias en los contratos, falta de documentación fiscal y de registro en el padrón de proveedores, omisión de garantías contractuales y deficiencias en la comprobación del gasto, no se acredita que las contrataciones realizadas mediante Adjudicación Directa hayan cumplido con los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable, lo que constituye un incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

En consecuencia, se determinó que el Ente Fiscalizable no acreditó la legalidad de los procedimientos de contratación realizados mediante Adjudicación Directa por excepción de ley durante el ejercicio 2025, al no cumplir con las disposiciones aplicables, vulnerando el principio de legalidad en el ejercicio del gasto público.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 3

OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL

ASPECTOS GENERALES ESTUDIO GENERAL

Observación Número: OSM-049/2025/001 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte el nombramiento del “Enlace FAIS” como parte de su estructura orgánica, mismo que es la figura responsable de registrar y dar seguimiento a los proyectos y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 36 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/002 ADM

Como resultado de la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación relativa a las actas que amparan las sesiones de Cabildo abierto. En consecuencia, no existe evidencia formal de la participación ciudadana ni de los acuerdos tomados, en virtud de que se desconoce:

- a. Si las convocatorias se emitieron con quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.

- b. Si las convocatorias se publicitaron por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios acostumbrados o considerados pertinentes.
- c. Si las convocatorias contienen los requisitos mínimos de Ley tales como:

- I. Identificación del Ayuntamiento convocante;
- II. Temas que motivan la sesión de Cabildo abierto.
- III. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión de Cabildo abierto; y
- IV. Requisitos para registrarse como participante en el Cabildo abierto.

- d. Cuántas sesiones de Cabildo Abierto se celebraron con los habitantes del ente fiscalizable o si cumplieron al menos en celebrar una cada bimestre.
- e. Qué asuntos de interés para la comunidad se discutieron.
- f. Si las sesiones fueron efectivamente públicas, cuántos participantes hubo y si éstos tuvieron derecho a voz solamente.
- g. Cuáles fueron las opiniones que expresaron los ciudadanos participantes tanto de los problemas de su comunidad como de posibles soluciones.
- h. Qué documentación adjuntaron los participantes sobre el tema a tratar.
- i. Qué servidores públicos participaron únicamente con derecho a voz y las razones de su participación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 5 fracción II, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/003 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la integración de un padrón de Jefes de Manzana y/o Comisarios Municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 35 fracción XXXIX y 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-049/2025/004 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que corroborase si el Plan Municipal de Desarrollo o las actualizaciones al mismo, fueron remitidos al Congreso del Estado para su aprobación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción II, 44, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/005 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber entregado copia al Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) del Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Congreso del Estado, o de las actualizaciones al mismo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-049/2025/006 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación correspondiente a los programas municipales de desarrollo social vigentes no financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 7, 13, 14, 15, 18 Ter y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II, 7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Observación Número: OSM-049/2025/007 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el acta que acredite la instalación en sesión de Cabildo del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 12 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Observación Número: OSM-049/2025/008 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite el cumplimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto de la entrega del nombramiento de una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente designado/a como Enlace FAIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/009 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite la capacitación del Enlace FAIS, para el cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción III de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**INTEGRACIÓN
DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COPLADEMUN.**

Observación Número: OSM-049/2025/010 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la convocatoria aprobada por el Cabildo para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la evidencia documental de su difusión.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 27, 28 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/011 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó los expedientes individuales de los aspirantes para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, que contengan la documentación requerida en la convocatoria publicada.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/012 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no comprobó la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Observación Número: OSM-049/2025/013 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente Fiscalizable cuenta con un reglamento publicado que tenga por objeto la planeación del desarrollo municipal, expedido en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 603, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 514, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Segundo transitorio del Decreto Número 603 Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (sic), publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514, de 26 de diciembre de 2017; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-049/2025/014 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó, en función de sus actividades, que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal haya realizado aquéllas en relación con:

1. Propuestas para la implementación o mejora de procesos en las etapas de formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

2. Propuestas para la mejora o creación de nuevos servicios públicos.
3. Propuestas para la realización de obras públicas, previo estudio.
4. Propuestas para la mejora de la Administración Municipal.
5. Integración de las comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 192 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-049/2025/015 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que carecen del soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar por medio de las asambleas vecinales los Comités de Participación Social (CPS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490001	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA	LA TINAJA
2025300490004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANEXO MUNDO NUEVO.	MUNDO NUEVO
2025300490006	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PASO BANCO	PASO BANCO
2025300490007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490008	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	LA CUESTA
2025300490015	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
2025300490016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PASO REAL - VISTA HERMOSA - PASO DE LA VIEJA - EL ZAPOTAL	PASO DE LA VIEJA
2025300490019	MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE COTAXTLA, LA TINAJA, LA CAPILLAY LA COL EJIDAL.	LA TINAJA
2025300490025	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD PALO AMARILLO - ZAPOTAL	PALO AMARILLO
2025300490032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE	EL SOMBRERETE
2025300490046	MANTENIMIENTO DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO VIEJO, LA CUESTA, CERRO ALTO, MATA TAMBOR, LOMA DE MANANTIAL, RANCHO LA VIRGEN, LOMA ALTA, EL ZAPOTILLO Y PUEBLO VIEJO	COTAXTLA
2025300490047	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE BAJO GRANDE	BAJO GRANDE
2025300490048	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS CARRILES - EL VELADERO	LOS CARRILES
2025300490054	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO EL LIMONCITO - LAS LOMITAS - EL ANGOSTILLO	EL LIMONCITO
2025300490055	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO SACACOSECHA EN LA CONGREGACIÓN DE CUEVA PINTADA	LOMA ANGOSTA
2025300490057	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMOS PASO REAL CAÑADA PUEBLO VIEJO	PASO REAL
2025300490060	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO SANTA RITA EL BRILLANTE	EL BRILLANTE
2025300490065	MANTENIMIENTO DE SEÑALETICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490066	REHABILITACIÓN DE DE CAMINOS TRAMO EL CHOVERNERO - PASO AGUSTIN - PASO BANCO	EL CHAVERNERO
2025300490068	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS TAMARINDOS - LOS POTRERILLOS - MATA TAMBOR	VISTA CLARA (POTRERILLOS)
2025300490071	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA	COTAXTLA
2025300490078	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL MIRADOR, LOS CARRILES, EL POCHOTE Y COTAXTLA	LOS CARRILES

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/016 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN y detalladas más adelante, se detectó que el acta constitutiva exhibida para acreditar la constitución de los Comités de Participación Social (CPS) y la elección de sus integrantes, carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, identificándose las siguientes incidencias de manera general:

- a. La falta de idoneidad del documento de identidad impide acreditar la identidad de los firmantes;
- b. Falta de quórum en la selección de los integrantes;
- c. La integración del comité no cumple con la estructura jerárquica dispuesta por la Ley Orgánica del Municipio Libre (1 presidencia, 1 secretaria y 3 vocalías);
- d. No acreditó haber publicado la convocatoria y su difusión en la cual establecen los criterios de selección a considerar por los aspirantes;
- e. Las actas carecen de la fecha y hora de conclusión del acta constitutiva del comité, y
- f. Se omite acreditar la idoneidad del perfil de los integrantes electos, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Las cuales se asocian, conforme a su inciso relacionado, a la incidencia en cada una de sus respectivas obras.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025300490001	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA	LA TINAJA	b), c), d), e) y f)
2025300490004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANEXO MUNDO NUEVO.	MUNDO NUEVO	b), c), d), e) y f)
2025300490006	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PASO BANCO	PASO BANCO	b), c), d), e) y f)
2025300490007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	b), c), d), e) y f)
2025300490008	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	b), c), d), e) y f)
2025300490011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	LA CUESTA	b), c), d), e) y f)
2025300490015	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	b), c), d), e) y f)
2025300490016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PASO REAL - VISTA HERMOSA - PASO DE LA VIEJA - EL ZAPOTAL	PASO DE LA VIEJA	b), c), d), e) y f)
2025300490019	MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE COTAXTLA, LA TINAJA, LA CAPILLAY LA COL EJIDAL.	LA TINAJA	b), c), d), e) y f)
2025300490025	REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD PALO AMARILLO - ZAPOTAL	PALO AMARILLO	b), c), d), e) y f)
2025300490032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE	EL SOMBRERETE	b), c), d), e) y f)
2025300490046	MANTENIMIENTO DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO VIEJO, LA CUESTA, CERRO ALTO, MATA TAMBOR, LOMA DE MANANTIAL, RANCHO LA VIRGEN, LOMA ALTA, EL ZAPOTILLO Y PUEBLO VIEJO	COTAXTLA	b), c), d), e) y f)
2025300490047	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIADAD DE BAJO GRANDE	BAJO GRANDE	b), c), d), e) y f)
2025300490048	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS CARRILES - EL VELADERO	LOS CARRILES	a), b), c), d), e) y f)
2025300490054	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO EL LIMONCITO - LAS LOMITAS - EL ANGOSTILLO	EL LIMONCITO	a), b), c), d), e) y f)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025300490055	REHABILITACION DE DE CAMINO SACACOSECHA EN LA CONGREGACION DE CUEVA PINTADA	LOMA ANGOSTA	a), b), c), d), e) y f)
2025300490057	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMOS PASO REAL CAÑADA PUEBLO VIEJO	PASO REAL	a), b), c), d), e) y f)
2025300490060	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO SANTA RITA EL BRILLANTE	EL BRILLANTE	a), b), c), d), e) y f)
2025300490065	MANTENIMIENTO DE SEÑALÉTICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	a), b), c), d), e) y f)
2025300490066	REHABILITACIÓN DE DE CAMINOS TRAMO EL CHOVERNERO - PASO AGUSTIN - PASO BANCO	EL CHAVERNERO	a), b), c), d), e) y f)
2025300490068	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS TAMARINDOS - LOS POTRERILLOS - MATA TAMBOR	VISTA CLARA (POTRERILLOS)	a), b), c), d), e) y f)
2025300490071	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA	COTAXTLA	b), c), d), e) y f)
2025300490078	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL MIRADOR, LOS CARRILES, EL POCHOTE Y COTAXTLA	LOS CARRILES	a), b), c), d), e) y f)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; numeral 1.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/017 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN y detalladas más adelante, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió comprobar el cumplimiento de los criterios de ley exigibles para validar la legítima constitución de los Comités de Participación Social, al aportar de forma parcial los expedientes individuales de sus integrantes, impidiendo acreditar los siguientes puntos:

- a. Identidad;
- b. Residencia;
- c. No vinculación como dirigente de organizaciones políticas;
- d. No condición de servidor público, y
- e. Ausencia de conflicto de interés, al no tener una relación laboral, subordinada o comercial con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra.

Los cuales se asocian, conforme a su inciso relacionado, a la incidencia en cada una de sus respectivas obras.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025300490001	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA	LA TINAJA	b), c), d) y e)
2025300490004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANEXO MUNDO NUEVO.	MUNDO NUEVO	b), c), d) y e)
2025300490006	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PASO BANCO	PASO BANCO	b), c), d) y e)
2025300490007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	b), c), d) y e)
2025300490008	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	b), c), d) y e)
2025300490011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	LA CUESTA	b), c), d) y e)
2025300490015	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	b), c), d) y e)
2025300490016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PASO REAL - VISTA HERMOSA - PASO DE LA VIEJA - EL ZAPOTAL	PASO DE LA VIEJA	b), c), d) y e)
2025300490019	MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE COTAXTLA, LA TINAJA, LA CAPILLAY LA COL EJIDAL.	LA TINAJA	b), c), d) y e)
2025300490025	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD PALO AMARILLO - ZAPOTAL	PALO AMARILLO	b), c), d) y e)
2025300490032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE	EL SOMBRERETE	b), c), d) y e)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025300490046	MANTENIMIENTO DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO VIEJO, LA CUESTA, CERRO ALTO, MATA TAMBOR, LOMA DE MANANTIAL, RANCHO LA VIRGEN, LOMA ALTA, EL ZAPOTILLO Y PUEBLO VIEJO	COTAXTLA	b), c), d) y e)
2025300490047	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIADAD DE BAJO GRANDE	BAJO GRANDE	b), c), d) y e)
2025300490048	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS CARRILES - EL VELADERO	LOS CARRILES	a), b), c), d) y e)
2025300490054	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO EL LIMONCITO - LAS LOMITAS - EL ANGOSTILLO	EL LIMONCITO	a), b), c), d) y e)
2025300490055	REHABILITACION DE DE CAMINO SACACOSECHA EN LA CONGREGACION DE CUEVA PINTADA	LOMA ANGOSTA	a), b), c), d) y e)
2025300490057	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMOS PASO REAL CAÑADA PUEBLO VIEJO	PASO REAL	a), b), c), d) y e)
2025300490060	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO SANTA RITA EL BRILLANTE	EL BRILLANTE	a), b), c), d) y e)
2025300490065	MANTENIMIENTO DE SEÑALETICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	a), b), c), d) y e)
2025300490066	REHABILITACIÓN DE DE CAMINOS TRAMO EL CHOVERNERO - PASO AGUSTIN - PASO BANCO	EL CHAVERNERO	a), b), c), d) y e)
2025300490068	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS TAMARINDOS - LOS POTRERILLOS - MATA TAMBOR	VISTA CLARA (POTRERILLOS)	a), b), c), d) y e)
2025300490071	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA	COTAXTLA	b), c), d) y e)
2025300490078	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL MIRADOR, LOS CARRILES, EL POCHOTE Y COTAXTLA	LOS CARRILES	a), b), c), d) y e)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Observación Número: OSM-049/2025/018 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración ni el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) para los programas municipales de desarrollo social, conforme a lo previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XI, 7, 9 fracciones II, III y VIII, 18 Ter, 20, 23, 34 fracción XI y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-049/2025/019 ADM

Como resultado de la revisión, el Ente Fiscalizable exhibió un reglamento municipal para normar la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CSS); sin embargo, al no aportar la evidencia de su difusión, no fue posible determinar si este fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de conformidad con la legislación en la materia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracciones II y III, 194 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Tercero transitorio del Decreto Número 724 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, el 07 de marzo de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-049/2025/020 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia de los Comités de Participación Social (CPS) respecto de la ejecución física de la obra, para que esta se realice conforme a las especificaciones del expediente técnico, de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica descritos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y sus reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490001	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA	LA TINAJA
2025300490004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANEXO MUNDO NUEVO.	MUNDO NUEVO
2025300490006	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PASO BANCO	PASO BANCO
2025300490007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490008	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	LA CUESTA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490015	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
2025300490016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PASO REAL - VISTA HERMOSA - PASO DE LA VIEJA - EL ZAPOTAL	PASO DE LA VIEJA
2025300490019	MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE COTAXTLA, LA TINAJA, LA CAPILLAY LA COL EJIDAL.	LA TINAJA
2025300490025	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD PALO AMARILLO - ZAPOTAL	PALO AMARILLO
2025300490032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE	EL SOMBRERETE
2025300490046	MANTENIMIENTO DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO VIEJO, LA CUESTA, CERRO ALTO, MATA TAMBOR, LOMA DE MANANTIAL, RANCHO LA VIRGEN, LOMA ALTA, EL ZAPOTILLO Y PUEBLO VIEJO	COTAXTLA
2025300490047	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE BAJO GRANDE	BAJO GRANDE
2025300490048	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS CARRILES - EL VELADERO	LOS CARRILES
2025300490054	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO EL LIMONCITO - LAS LOMITAS - EL ANGOSTILLO	EL LIMONCITO
2025300490055	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO SACACOSECHA EN LA CONGREGACIÓN DE CUEVA PINTADA	LOMA ANGOSTA
2025300490057	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMOS PASO REAL CAÑADA PUEBLO VIEJO	PASO REAL
2025300490060	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO SANTA RITA EL BRILLANTE	EL BRILLANTE
2025300490065	MANTENIMIENTO DE SEÑALETICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490066	REHABILITACIÓN DE DE CAMINOS TRAMO EL CHOVERNERO - PASO AGUSTIN - PASO BANCO	EL CHAVERNERO
2025300490068	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS TAMARINDOS - LOS POTRERILLOS - MATA TAMBOR	VISTA CLARA (POTRERILLOS)
2025300490071	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA	COTAXTLA
2025300490078	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL MIRADOR, LOS CARRILES, EL POCHOTE Y COTAXTLA	LOS CARRILES

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/021 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria a los Comités de Participación Social para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490001	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA	LA TINAJA
2025300490004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANEXO MUNDO NUEVO.	MUNDO NUEVO
2025300490006	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PASO BANCO	PASO BANCO
2025300490007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490008	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	LA CUESTA
2025300490015	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
2025300490016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PASO REAL - VISTA HERMOSA - PASO DE LA VIEJA - EL ZAPOTAL	PASO DE LA VIEJA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490025	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD PALO AMARILLO - ZAPOTAL	PALO AMARILLO
2025300490032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE	EL SOMBRERETE
2025300490046	MANTENIMIENTO DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO VIEJO, LA CUESTA, CERRO ALTO, MATA TAMBOR, LOMA DE MANANTIAL, RANCHO LA VIRGEN, LOMA ALTA, EL ZAPOTILLO Y PUEBLO VIEJO	COTAXTLA
2025300490047	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIADAD DE BAJO GRANDE	BAJO GRANDE
2025300490054	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO EL LIMONCITO - LAS LOMITAS - EL ANGOSTILLO	EL LIMONCITO
2025300490065	MANTENIMIENTO DE SEÑALÉTICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490071	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA	COTAXTLA
2025300490078	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL MIRADOR, LOS CARRILES, EL POCHOTE Y COTAXTLA	LOS CARRILES

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/022 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que valide el funcionamiento de los Comités de Participación Social (CPS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490001	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA	LA TINAJA
2025300490004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANEXO MUNDO NUEVO.	MUNDO NUEVO
2025300490006	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PASO BANCO	PASO BANCO
2025300490007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490008	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	LA CUESTA
2025300490015	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
2025300490016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PASO REAL - VISTA HERMOSA - PASO DE LA VIEJA - EL ZAPOTAL	PASO DE LA VIEJA
2025300490019	MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE COTAXTLA, LA TINAJA, LA CAPILLAY LA COL EJIDAL.	LA TINAJA
2025300490025	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD PALO AMARILLO - ZAPOTAL	PALO AMARILLO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE	EL SOMBRERETE
2025300490046	MANTENIMIENTO DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO VIEJO, LA CUESTA, CERRO ALTO, MATA TAMBOR, LOMA DE MANANTIAL, RANCHO LA VIRGEN, LOMA ALTA, EL ZAPOTILLO Y PUEBLO VIEJO	COTAXTLA
2025300490047	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIADAD DE BAJO GRANDE	BAJO GRANDE
2025300490048	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS CARRILES - EL VELADERO	LOS CARRILES
2025300490054	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO EL LIMONCITO - LAS LOMITAS - EL ANGOSTILLO	EL LIMONCITO
2025300490055	REHABILITACION DE DE CAMINO SACACOSECHA EN LA CONGREGACION DE CUEVA PINTADA	LOMA ANGOSTA
2025300490057	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMOS PASO REAL CAÑADA PUEBLO VIEJO	PASO REAL
2025300490060	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO SANTA RITA EL BRILLANTE	EL BRILLANTE
2025300490065	MANTENIMIENTO DE SEÑALETICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490066	REHABILITACIÓN DE DE CAMINOS TRAMO EL CHOVERNERO - PASO AGUSTIN - PASO BANCO	EL CHAVERNERO
2025300490068	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS TAMARINDOS - LOS POTRERILLOS - MATA TAMBOR	VISTA CLARA (POTRERILLOS)
2025300490071	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA	COTAXTLA
2025300490078	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL MIRADOR, LOS CARRILES, EL POCHOTE Y COTAXTLA	LOS CARRILES

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el

Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/023 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN y detalladas más adelante, se detectó que las actas exhibidas para soportar la intervención de su respectivo Comité de Participación Social (CPS) en el proceso de entrega-recepción carecen de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, identificándose las siguientes incidencias de manera general:

- La falta de idoneidad del documento de identidad impide acreditar la identidad de los firmantes;
- Falta de quórum en la intervención de los integrantes del comité en el proceso;
- El comité que recibe la obra no cumple con la estructura orgánica dispuesta por la Ley Orgánica del Municipio Libre, al no integrarse por 1 presidencia, 1 secretaria y 3 vocalías, y
- No exhibió la documentación que acredite la correcta constitución del comité que intervino en el proceso de entrega-recepción de la obra.

Las cuales se asocian, conforme a su inciso relacionado, a la incidencia en cada una de sus respectivas obras.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025300490001	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA	LA TINAJA	b), c) y d)
2025300490004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANEXO MUNDO NUEVO.	MUNDO NUEVO	b), c) y d)
2025300490006	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PASO BANCO	PASO BANCO	b), c) y d)
2025300490007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	b), c) y d)
2025300490008	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	b), c) y d)
2025300490011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	LA CUESTA	b), c) y d)
2025300490015	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	b), c) y d)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025300490016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PASO REAL - VISTA HERMOSA - PASO DE LA VIEJA - EL ZAPOTAL	PASO DE LA VIEJA	b), c) y d)
2025300490019	MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE COTAXTLA, LA TINAJA, LA CAPILLAY LA COL EJIDAL.	LA TINAJA	b), c) y d)
2025300490025	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD PALO AMARILLO - ZAPOTAL	PALO AMARILLO	b), c) y d)
2025300490032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE	EL SOMBRERETE	b), c) y d)
2025300490046	MANTENIMIENTO DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO VIEJO, LA CUESTA, CERRO ALTO, MATA TAMBOR, LOMA DE MANANTIAL, RANCHO LA VIRGEN, LOMA ALTA, EL ZAPOTILLO Y PUEBLO VIEJO	COTAXTLA	b), c) y d)
2025300490047	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIADAD DE BAJO GRANDE	BAJO GRANDE	b), c) y d)
2025300490048	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS CARRILES - EL VELADERO	LOS CARRILES	a), b), c) y d)
2025300490054	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO EL LIMONCITO - LAS LOMITAS - EL ANGOSTILLO	EL LIMONCITO	a), b), c) y d)
2025300490055	REHABILITACION DE DE CAMINO SACACOSECHA EN LA CONGREGACION DE CUEVA PINTADA	LOMA ANGOSTA	a), b), c) y d)
2025300490057	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMOS PASO REAL CAÑADA PUEBLO VIEJO	PASO REAL	a), b), c) y d)
2025300490060	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO SANTA RITA EL BRILLANTE	EL BRILLANTE	a), b), c) y d)
2025300490065	MANTENIMIENTO DE SEÑALETICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA	a), b), c) y d)
2025300490066	REHABILITACIÓN DE DE CAMINOS TRAMO EL CHOVERNERO - PASO AGUSTIN - PASO BANCO	EL CHAVERNERO	a), b), c) y d)
2025300490068	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS TAMARINDOS - LOS POTRERILLOS - MATA TAMBOR	VISTA CLARA (POTRERILLOS)	a), b), c) y d)
2025300490071	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA	COTAXTLA	b), c) y d)
2025300490078	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL MIRADOR, LOS CARRILES, EL POCHOTE Y COTAXTLA	LOS CARRILES	a), b), c) y d)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/024 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Participación Social ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490001	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA	LA TINAJA
2025300490004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANEXO MUNDO NUEVO.	MUNDO NUEVO
2025300490006	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PASO BANCO	PASO BANCO
2025300490007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490008	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	LA CUESTA
2025300490015	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
2025300490016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO PASO REAL - VISTA HERMOSA - PASO DE LA VIEJA - EL ZAPOTAL	PASO DE LA VIEJA
2025300490019	MANTENIMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE COTAXTLA, LA TINAJA, LA CAPILLAY LA COL EJIDAL.	LA TINAJA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300490025	REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD PALO AMARILLO - ZAPOTAL	PALO AMARILLO
2025300490032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE	EL SOMBRERETE
2025300490046	MANTENIMIENTO DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y POZO ARTESIANO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO VIEJO, LA CUESTA, CERRO ALTO, MATA TAMBOR, LOMA DE MANANTIAL, RANCHO LA VIRGEN, LOMA ALTA, EL ZAPOTILLO Y PUEBLO VIEJO	COTAXTLA
2025300490047	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIADAD DE BAJO GRANDE	BAJO GRANDE
2025300490048	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS CARRILES - EL VELADERO	LOS CARRILES
2025300490054	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO EL LIMONCITO - LAS LOMITAS - EL ANGOSTILLO	EL LIMONCITO
2025300490055	REHABILITACION DE DE CAMINO SACACOSECHA EN LA CONGREGACION DE CUEVA PINTADA	LOMA ANGOSTA
2025300490057	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMOS PASO REAL CAÑADA PUEBLO VIEJO	PASO REAL
2025300490060	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO SANTA RITA EL BRILLANTE	EL BRILLANTE
2025300490065	MANTENIMIENTO DE SEÑALETICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	COTAXTLA
2025300490066	REHABILITACIÓN DE DE CAMINOS TRAMO EL CHOVERNERO - PASO AGUSTIN - PASO BANCO	EL CHAVERNERO
2025300490068	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO TRAMO LOS TAMARINDOS - LOS POTRERILLOS - MATA TAMBOR	VISTA CLARA (POTRERILLOS)
2025300490071	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COTAXTLA	COTAXTLA
2025300490078	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA ENTUBADA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL MIRADOR, LOS CARRILES, EL POCHOTE Y COTAXTLA	LOS CARRILES

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el

Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CDM.

Observación Número: OSM-049/2025/025 ADM

De la revisión realizada y con motivo en la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción IV y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Observación Número: OSM-049/2025/026 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración y/o colaboración del servidor público designado como Enlace FAIS en el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM.

Observación Número: OSM-049/2025/027 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la existencia de un reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) autorizado en sesión de Cabildo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/028 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 70 fracción IX y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 y 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CDM.

Observación Número: OSM-049/2025/029 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte relacionada con la promoción de la participación ciudadana en materia de planeación en relación con los programas y acciones financiados con el FAISMUN, atendiendo a los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 21 fracción II y 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 6 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, así como por los numerales 3.2 y 4.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/030 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte las propuestas del Consejo de Desarrollo Municipal para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con sus reglas de operación y

considerando las propuestas presentadas por los Comités de Participación Social (CPS) o Comités Comunitarios (CC).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 2.8, 2.9 y 4.2 fracción IV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-049/2025/031 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las siguientes atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):

1. Participar en los procesos de seguimiento, control y evaluación del fondo.
2. Promover e impulsar el desarrollo de las contralorías sociales en las obras y acciones planificadas con fondos del FAISMUN.
3. Establecer comisiones de trabajo por actividades con la finalidad de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités de Participación Social (CPS).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el

Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO PRODIM

Observación Número: OSM-049/2025/032 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la atribución del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de impulsar las mejoras en las capacidades técnicas de la administración municipal a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en beneficio de los Comités de Participación Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, así como por los numerales 2.11 primer párrafo y 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL: 32

RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL

Recomendación Número: ROSM-049/2025/001

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/002

Implementar los mecanismos necesarios para cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la labor del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), con la finalidad de impulsar los Programas de Desarrollo Institucional para fortalecer las

capacidades administrativas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento coadyuvar en dichas acciones, haciendo evidente y dejando constancia de que éstas favorecen la labor de los Comités Comunitarios, encargados de articular las demandas sociales y constatar la efectiva atención institucional de las metas programadas en beneficio de la comunidad.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/003

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria para promover la participación ciudadana y propiciar la conformación de las Asambleas Generales con los beneficiarios directos de las obras, con la finalidad de asegurar que el registro y la elección de aspirantes, elegidos por consenso comunitario, se realice de forma incluyente y equitativa, definiendo requisitos claros y razonables en apego a la normatividad aplicable a los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social, lo que garantizará una selección justa y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/004

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria ante la ciudadanía para promover la participación ciudadana y propiciar el registro de aspirantes de forma incluyente y equitativa. Para ello, se definirán requisitos claros y razonables en apego a la normatividad en la materia aplicable al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), lo que garantizará una selección justa de aspirantes y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/005

Establecer formalmente un Comité de Selección que, mediante criterios de evaluación objetivos y transparentes, analice los perfiles de los postulantes registrados en la convocatoria pública. Este Comité tendrá la responsabilidad de proponer a la Presidencia Municipal la lista de candidatos idóneos para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), visibilizando la objetividad del proceso y dejando constancia clara de las evaluaciones realizadas.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/006

Implementar los mecanismos de control administrativo para el seguimiento del proceso formativo de la persona servidora pública —con nivel mínimo de directora de área— designada como Enlace FAIS propiciando su asistencia a las capacitaciones realizadas por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la finalidad de que cuente con las herramientas para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/007

Implementar los mecanismos de control administrativo para la firma del convenio y el seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México

(PRODIM), con la finalidad de brindar certeza sobre su operación, mediante el proceso establecido por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Recomendación Número: ROSM-049/2025/008

Cumplir con la entrega de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad, a través de los medios informáticos determinados por la legislación en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, respecto de la participación ciudadana, así como en lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) —cuyas actividades consultivas y auxiliares se orientan a la planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social—, debiendo realizar dicha carga con estricta observancia de los plazos legales y formalidades previstas por la normatividad aplicable.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/009

Cumplir con el registro, actualización y validación de la información correspondiente al Programa General de Inversión (PGI) a través de las plataformas informáticas oficiales, garantizando la congruencia de los datos financieros, metas y localización geográfica de las obras y acciones aprobadas, remitiendo dicha información en los términos y plazos perentorios establecidos en la legislación aplicable en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/010

Establecer formalmente un protocolo administrativo para la recopilación y organización de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad respecto del cumplimiento normativo en materia de participación ciudadana, planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social, de conformidad con las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas que integran el Cabildo del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos aplicables en el Procedimiento de Fiscalización Superior con alcance de Orden Social.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/011

Implementar los mecanismos de control que garanticen el foliado consecutivo, verificación de quórum e integración de los anexos técnicos aprobados en las actas de Cabildo, con la finalidad de dar certeza jurídica a las sesiones y asegurar la debida remisión documental al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/012

Efectuar la publicidad y difusión ante la ciudadanía de las convocatorias y actas correspondientes a las seis sesiones de Cabildo abierto que debe realizar, como mínimo, con estricta observancia de las formalidades previstas por la normatividad aplicable; asimismo, asegurar la remisión oportuna de dicha

documentación probatoria al H. Congreso del Estado, a efecto de dar debido cumplimiento a las obligaciones institucionales vigentes.

Recomendación Número: ROSM-049/2025/013

Implementar los mecanismos necesarios para apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL: 13

5.4. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.5. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-049/2025/001 DAÑ	\$148,449.26
2	FM-049/2025/004 DAÑ	\$115,544.66
3	FM-049/2025/005 DAÑ	\$2,763,971.74
4	FM-049/2025/009 DAÑ	\$319,645.01
5	FM-049/2025/010 DAÑ	\$302,377.00
6	FM-049/2025/011 DAÑ	\$197,752.00
7	FM-049/2025/012 DAÑ	\$90,480.00
8	FM-049/2025/013 DAÑ	\$1,075,616.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$5,013,835.67
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-049/2025/001 DAÑ	\$600,000.00
10	TM-049/2025/005 DAÑ	\$1,482,065.78
11	TM-049/2025/006 DAÑ	\$419,270.40
12	TM-049/2025/007 DAÑ	\$1,800,000.00
13	TM-049/2025/008 DAÑ	\$541,557.60
14	TM-049/2025/009 DAÑ	\$450,000.00
15	TM-049/2025/010 DAÑ	\$579,008.82
16	TM-049/2025/011 DAÑ	\$232,535.35
17	TM-049/2025/012 DAÑ	\$416,950.97
18	TM-049/2025/013 DAÑ	\$648,559.08
19	TM-049/2025/014 DAÑ	\$725,000.00
20	TM-049/2025/015 DAÑ	\$602,597.40
21	TM-049/2025/016 DAÑ	\$900,000.00
22	TM-049/2025/017 DAÑ	\$613,000.00
23	TM-049/2025/018 DAÑ	\$450,000.00
24	TM-049/2025/019 DAÑ	\$525,000.00
25	TM-049/2025/020 DAÑ	\$489,516.00
26	TM-049/2025/021 DAÑ	\$635,000.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
27	TM-049/2025/022 DAÑ	\$900,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$13,010,061.40
TOTAL		\$18,023,897.07

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.